

nor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Luis Jiménez Méndez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

23040

DECRETO 3128/1974, de 24 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Miguel Macías Sanchis.

Visto el expediente de indulto de Miguel Macías Sanchis, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de hurto, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Miguel Macías Sanchis de tres años de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

23041

DECRETO 3129/1974, de 24 de octubre, por el que se indulta a Rafael Homar Palmer.

Visto el expediente de indulto de Rafael Homar Palmer, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y uno, como autor de dos delitos de robo, a las penas de cuatro meses y un día de arresto mayor y de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar, a Rafael Homar Palmer, el resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

23042

DECRETO 3130/1974, de 24 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Francisco Menéndez Montferrer.

Visto el expediente de indulto de Francisco Menéndez Montferrer, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Francisco Menéndez Montferrer de una cuarta parte de la expresada pena privativa de libertad, impuesta en la referida sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

23043

DECRETO 3131/1974, de 24 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Jacinto Ramírez Vilches.

Visto el expediente de indulto de Jacinto Ramírez Vilches, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de doce de junio de mil novecientos setenta y dos, por la que se casaba y anulaba la pronunciada por la Audiencia Provincial de Huelva, como autor de ocho delitos conjuntos de falsedad en documento oficial y estafa, a la pena de diez años y un día de presidio mayor por cada uno de ellos, y que, por acuerdo de Consejo de Ministros de veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro, quedaron reducidas a otras tantas de cuatro años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Jacinto Ramírez Vilches de la mitad de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

23044

DECRETO 3132/1974, de 24 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Rafael Rodríguez Perera y John Kleiman.

Visto el expediente de indulto de Rafael Rodríguez Perera y John Kleiman, condenados por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de nueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, como autores de un delito, contra la salud pública, a las penas de siete años de prisión mayor y multa de cincuenta mil pesetas, para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, en cuanto a Rafael Rodríguez Perera, y oídos el Ministerio Fiscal y la ciudad Sala, en cuanto a John Kleiman, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Rafael Rodríguez Perera y a John Kleiman, conmutando las expresadas penas por las de tres años de prisión menor, también para cada uno de ellos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

23045

DECRETO 3133/1974, de 24 de octubre, por el que se indulta parcialmente a José Rodríguez López.

Visto el expediente de indulto de José Rodríguez López, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de veintidós de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se casaba y anulaba la pronunciada por la Audiencia Provincial de Albacete en trece de enero de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de hurto,

a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y como autor de un delito de falsificación de matrícula de vehículo automóvil, a la pena de un año de presidio menor y diez mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a José Rodríguez López, conmutando las expresadas penas por las de multa en cuantías de cinco mil y veinticinco mil pesetas, respectivamente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

23046 DECRETO 3134/1974, de 24 de octubre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Gladys Matilda Salgado.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de doña Gladys Matilda Salgado, en solicitud de que se le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a doña Gladys Matilda Salgado, hija de John y de Catalina.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que la interesada se inscriba como española en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

23047 DECRETO 3135/1974, de 24 de octubre, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a don Antonio M. Crespo Rivas.

Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio M. Crespo Rivas, en solicitud de que se le dispense de la vuelta a territorio español para recobrar la nacionalidad española; lo dispuesto en los artículos diecinueve y veinticuatro del Código civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento del Registro Civil; a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a don Antonio M. Crespo Rivas, hijo de José y de Estrella, nacido en Lugo el día tres de febrero de mil novecientos veintitrés, domiciliado en La Habana, para que, sin necesidad de volver a territorio español, pueda recobrar la nacionalidad, si concurren los requisitos exigidos por la Ley española. Las declaraciones exigidas por el artículo veinticuatro del Código civil y el juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes se efectuarán ante el Agente consular o diplomático del Gobierno español en el lugar de su domicilio.

Artículo segundo.—La expresada autorización caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin recuperar la nacionalidad española.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

23048

DECRETO 3138/1974, de 24 de octubre, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a don José Samartín Lorea.

Visto el expediente incoado a instancia de don José Samartín Lorea, en solicitud de que se le dispense de la vuelta a territorio español para recobrar la nacionalidad española; lo dispuesto en los artículos diecinueve y veinticuatro del Código civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento del Registro Civil; a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a don José Samartín Lorea, nacido en San Juan de Darrón, Sangojo (Pontevedra), hijo de José María y de Carmen, domiciliado en La Habana, para que, sin necesidad de volver a territorio español, pueda recobrar la nacionalidad, si concurren los requisitos exigidos por la Ley española. Las declaraciones exigidas por el artículo veinticuatro del Código civil y el juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes se efectuarán ante el Agente consular o diplomático del Gobierno español en el lugar de su domicilio.

Artículo segundo.—La expresada autorización caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin recuperar la nacionalidad española.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

23049

DECRETO 3137/1974, de 24 de octubre, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a don Miguel Carrodegua Sanjurjo.

Visto el expediente incoado a instancia de don Miguel Carrodegua Sanjurjo, en solicitud de que se le dispense de la vuelta a territorio español para recobrar la nacionalidad española; lo dispuesto en los artículos diecinueve y veinticuatro del Código civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento del Registro Civil; a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a don Miguel Carrodegua Sanjurjo, hijo de Severiano y de Concepción, nacido en Serranortigueira (La Coruña) el día nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en La Habana, para que, sin necesidad de volver a territorio español, pueda recobrar la nacionalidad, si concurren los requisitos exigidos por la Ley española. Las declaraciones exigidas por el artículo veinticuatro del Código civil y el juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes se efectuarán ante el Agente consular o diplomático del Gobierno español en el lugar de su domicilio.

Artículo segundo.—La expresada autorización caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin recuperar la nacionalidad española.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

23050

DECRETO 3138/1974, de 24 de octubre, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a don Manuel Marín Pérez.

Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Marín Pérez en solicitud de que se le dispense de la vuelta a territorio español para recobrar la nacionalidad española; lo dispuesto en los artículos diecinueve y veinticuatro del Código civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento del Registro Civil; a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.